



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 08 de junio, 2022.

VISTO. – Carta N° 003-2022/URB.C.C/J, (RUT N° 00022690-2022), Informe N° 0118-2022-MPSR-J/GPP/DAV, Oficio N° 03-2021/URB-SCSM/P-CGO/SR-J, (RUT N° 00022084-2022), Informe N° 0116-2016-2022-MPSR-J/GPP/DAV, Solicitud de fecha 18.05.2022, (RUT N° 000022277-2022), Informe N° 674-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 029-2022-MPSR-J/URS, Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, de fecha 21 de junio del 2018;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: “Artículo 30. Cancelación, 30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, *basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad*, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas”.

Mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: Artículo 67.- Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, en fecha 28 de abril del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la municipalidad mediante Formato 02, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria, la contratación para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de San Román, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” Etapa I, con un valor referencial N° 5'700,873.18 soles, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, en consecuencia esta Gerencia Municipal en fecha 03 de mayo del presente, aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria; y, mediante el formato N° 07, el Gerente de Administración aprobó las bases administrativas de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 003-2022/URB.C.C/J, (RUT N° 00022690-2022) el presidente de la Urbanización Cincuentenario Cancollani, solicita la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la Segunda Parte del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Cincuentenario Cancollani de la Ciudad de Juliaca Provincia de San Román – Puno, y, mediante Informe N° 0118-2022-MPSR-J/GPP/DAV, EL Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que **no se cuenta con disponibilidad presupuestal** para la intervención de actividades y/o proyectos no previstos en el presupuesto institucional de la municipalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”



Que, mediante Oficio N° 03-2021/URB-SCSM/P-CGO/SR-J, (RUT N° 00022084-2022) el Presidente del Comité de Gestión de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Urbanización Santa Celedonia y Santa Marcelina de la Ciudad de Juliaca, Solicita la Asignación de Presupuesto para la formulación del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Urbanización Santa Marcelina, Urbanización Santa Celedonia, y Urb. Prolongación Santa Celedonia del Distrito de Juliaca Provincia de San Román – Departamento de Juliaca” con Código Único de Inversión 2545445; y, mediante Informe N° 0116-2016-2022-MPSR-J/GPP/DAV, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad indica que **no se cuenta con disponibilidad presupuestal** para la Intervención de actividades y/o proyectos no previstos en el presupuesto institucional de la municipalidad;

Que, mediante Solicitud de fecha 18.05.2022, (RUT N° 000022277-2022), el presidente de la Urbanización Santo Tomas del Distrito de Juliaca, Solicita financiamiento del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la urbanización Santo Tomas del Distrito de Juliaca Provincia de San Román – Departamento de Puno, con Código Único de Inversión 2485832; y, mediante Informe N° 0117-2022-MPSR-J/GPP/DAV, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad indica que **no se cuenta con disponibilidad presupuestal** para la Intervención de actividades y/o proyectos no previstos en el presupuesto institucional de la municipalidad;

En vista que Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad, ha informado en reiteradas veces que la municipalidad NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROYECTOS DESCRITOS que son de alta necesidad de los diferentes barrios y urbanizaciones de la ciudad de Juliaca, en ese sentido, mediante Memorándum N° 290-2022-MPSR-J/GEMU, se ha solicitado a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, evalúe la cancelación de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1 – Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de San Román, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” Etapa I, con un valor referencial N° 5 '700,873.18 soles, el mismo que se originó mediante el Requerimiento de Servicios N° 1041-2022;

Mediante Informe N° 674-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, en atención al Memorándum N° 290-2022-MPSR-J/GEMU, emite su pronunciamiento indicando lo siguiente, “*esta dependencia habiendo evaluado el proyecto en mención, indica que esta cuenta con todos los procedimientos administrativos correspondientes, sin embargo, precisar que respecto a los indicadores de cierre de brechas y la priorización de las inversiones conforme a la normativa del invierte.pe se cuenta con proyectos de necesidad que a la fecha no está siendo ejecutados por nuestra entidad, y que son prioritarios para la contribución de cierre de brechas, siendo estos los proyectos de saneamiento, educación e infraestructura vial. Por lo mismo se solicita dar prioridad a los proyectos que contribuyan de manera directa con los indicadores de cierre de brechas*”;

Que, mediante Informe N° 390-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, EL Gerente de Infraestructura, solicita la incorporación al PMI, y la Asignación Presupuestal y Aprobación del Expediente Técnico del IOARR para la “Adquisición de Camión Compactador en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno” con CUI 2543411 y presupuesto de S/. 2'196, 497.20 Soles; el Expediente Técnico IOARR contempla la ADQUISICIÓN DE 03 CAMIONES COMPACTADORES, para la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad, y brindar un adecuado servicio de limpieza pública en la recolección y transporte de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 0227-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la municipalidad indica que por principio de “Equilibrio Presupuestario”, manifiesta que **no se cuenta con disponibilidad presupuestal** para dar opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del IOARR “Adquisición de Camión Compactador en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno” con CUI 2543411;

Que, mediante Informe N° 029-2022-MPSRJ/URS, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la municipalidad, solicita se de viabilidad al Expediente Técnico del IOARR “Adquisición de Camión Compactador en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno” con CUI 2543411, cuya finalidad es la de mejorar la atención del servicio de limpieza pública en la ciudad de Juliaca;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

La Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios: 1. Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.

Mediante Decreto Legislativo N° 1278, se Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene como Objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del Decreto Legislativo. Asimismo, en su Artículo 3. Establece, El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, (...);

Mediante Resolución Ministerial N° 238-2018-MINAM, de fecha 21 de junio del 2018, el Ministerio del Ambiente, Declara en emergencia la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, asimismo, en el marco de la declaratoria de emergencia, la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Mediante Resolución de alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, ha delegado a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar el Expediente de Contratación de Licitación Pública y concurso público, además de aprobar la Cancelación de Procedimientos de Selección;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1** – Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de obra denominada *“Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de San Román, Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” Etapa I, con un valor referencial N° 5'700,873.18 soles*, el mismo que se originó mediante el Requerimiento de Servicios N° 1041-2022; la cancelación de Procedimiento de Selección se realiza por *razones de fuerza mayor* de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y el Comité de Selección del procedimiento de selección de la **Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1**, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional;

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, a los miembros titulares y suplentes del comité de selección de la Licitación Pública N° 03-2022-MPSR-J/CS-1

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S.G. LOGÍSTICA
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 2211-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 08 DE JUNIO, 2022
REG. GEMU : 2022 -
IMPRESO : 12 EJEMPLARES